

**UNIDAD TÉCNICA TERRITORIAL N°13
CUNDINAMARCA, VAUPÉS, AMAZONAS, GUAINÍA**

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN DE AVISO

Ante la imposibilidad de surtir la notificación personal de la Resolución No. 772 del 21 de noviembre de 2024 proferida por la Agencia, “Por la cual se liquidan las cuotas proporcionales a cargo de cada predio por concepto de la recuperación de inversión correspondientes a las obras de rehabilitación del Distrito de Adecuación de Tierras de Pequeña Escala-ASOLAFON, Municipio de Fusagasugá – Pasca, Departamento de Cundinamarca”, debido a que no se pudo ubicar y notificar a la totalidad de los usuarios mencionados en la resolución.

Por consiguiente, se procede a notificar el referido acto administrativo mediante AVISO, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, adjuntando copia de la citada resolución y dejando constancia que contra ésta procede Recurso de Reposición, que podrá ser interpuesto por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente aviso.

ADVERTENCIA: La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso.

Conforme al Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – se fija el presente AVISO en la página electrónica de la Agencia de Desarrollo Rural: www.adr.gov.co, por el término de cinco (5) días hábiles a partir de hoy 08 DE MARZO DE 2025 a las 08:00 horas, en la ciudad de Bogotá D.C.

Edinson Moreno

Firmado digitalmente por

Edinson Moreno

Fecha: 2025.04.07 16:38:46 -05'00'

EDINSON MORENO.

Director Unidad Técnica Territorial N°13

Anexos: Resolución No. 772 del 21 de noviembre de 2024

Elaboró: Samara Lozano Delgado, Contratista UTT13

Revisó: Edinson Moreno, Contratista UTT13

Aprobó: Edinson Moreno. Director UTT13

RESOLUCIÓN N° (772) DE 2024

"Por la cual se liquidan y asignan las cuotas proporcionales a cargo de cada predio por concepto de la recuperación de inversiones correspondientes a las obras de rehabilitación del Distrito de Adecuación de Tierras de Pequeña Escala ASOLAFON, Municipio de Fusagasugá- Pasca, Departamento de Cundinamarca.

**EL PRESIDENTE DE LA
AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales en particular las que han sido conferidas por el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 41 de 1993, Acuerdo 191 de 25 de noviembre de 2009 del INCODER, Decreto Ley 2364 de 2015 y la Resolución No. 0389 del 27 de junio de 2019 de la ADR.

CONSIDERANDO

Que el artículo 211 de la Constitución Política, señala que: "(...) la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades. La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente".

Que el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, dispone que: "la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia".

Que mediante Decreto 2365 de 2015, se suprimió el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural- INCODER y se ordenó su liquidación, cuyo objeto y funciones les fueron transferidas a la Agencia Nacional de Tierras-ANT y a la Agencia de Desarrollo Rural- ADR, tal y como se señala en la parte considerativa del decreto en mención.

Que mediante el Decreto Ley 2364 de 2015, se creó la Agencia de Desarrollo Rural, cuyo objeto es ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la estructuración, cofinanciación y ejecución de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural nacionales y de iniciativa territorial o asociativa, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país.

Que el artículo 37 del Decreto Ley 2364 de 2015, señala que todas las referencias normativas hechas al INCORA o al INCODER (Hoy liquidado), en relación con los temas de desarrollo agropecuario y rural deben entenderse referidas a la Agencia de Desarrollo Rural.

Que en virtud de las funciones asignadas a la Agencia de Desarrollo Rural y a la referencia normativa contenida en el artículo 37 del Decreto Ley 2364 de 2015, esta Entidad tiene la calidad de Organismo Ejecutor de la Política de Adecuación de Tierras, asumiendo de esta forma, las obligaciones establecidas para estos organismos en la Ley 41 de 1993.

Que el artículo 24 de la Ley 41 de 1993 señala: "**DERECHO AL REINTEGRO DE LAS INVERSIONES.** Todo organismo ejecutor de un distrito de adecuación de tierras o de su rehabilitación, ampliación, o complementación, tiene derecho a que se le reintegre total o parcialmente las inversiones realizadas en la ejecución de tales obras, de conformidad a lo establecido en las respectivas Actas de Compromiso con la asociación de usuarios. Con tal fin, podrá adelantar las acciones judiciales y extrajudiciales a que hubiese lugar.

Continuación de la Resolución "Por la cual se liquidan las cuotas proporcionales a cargo de cada predio por concepto de la recuperación de inversión correspondientes a las obras de rehabilitación del Distrito de Adecuación de Tierras de Pequeña Escala- ASOLAFON, Municipio de Fusagasuga-Pasca, Departamento de Cundinamarca"

Cada inmueble dentro del área de un distrito deberá responder por una cuota parte de las inversiones realizadas en proporción a los beneficios recibidos, cuyos componentes básicos se desagregan teniendo en cuenta su origen en obras de riego, drenaje, o protección contra inundaciones."

Que de conformidad con el numeral 21 del artículo 11 del Decreto Ley 2364 de 2015, es función del presidente de la Agencia de Desarrollo Rural "distribuir entre las diferentes dependencias de la Agencia las funciones y competencias que la ley le otorgue a la entidad, cuando las mismas no estén asignadas expresamente a una de ellas".

Que el numeral 10 del artículo 17 del mencionado decreto ley, señala que es función de la Vicepresidencia de Integración Productiva "impartir directrices y dar lineamientos para la coordinación interinstitucional de las Unidades Técnicas Territoriales, en el desarrollo de sus funciones y competencias en el territorio".

Que mediante la Resolución No. 0389 del 27 de junio de 2019 expedida por la Presidencia de la Agencia de Desarrollo Rural, se delegó en las Unidades Técnicas Territoriales de la ADR, la expedición de los Actos Administrativos de Liquidación de las cuotas partes con que los usuarios deben contribuir de las inversiones públicas de construcción, rehabilitación, ampliación o complementación de obras de adecuación de tierras.

Que, sobre el particular la recuperación de las inversiones en el marco del citado proceso misional se concibe como el reintegro que se hace al FONAT de parte de los recursos asignados a la ejecución de un proyecto, después de que tal inversión haya sido objeto de los incentivos y subsidios estipulados en la Ley 41 de 1993 y en el Acuerdo 191 de 2009 del Incoder. Este se deriva de la cuota parte que deben pagar los beneficiarios de un proyecto por las inversiones realizadas por los organismos ejecutores en la construcción, rehabilitación, ampliación, o complementación de obras de adecuación de tierras, de conformidad con lo señalado en las Actas de Compromiso suscritas entre estos y su respectiva asociación de usuarios, con la Agencia de Desarrollo Rural, así como en los pagarés suscritos por los usuarios (PR-ADT-003).

Que de acuerdo con lo descrito en el Procedimiento Inversión en Proyectos y Distritos de Adecuación de Tierras - PR-ADT-003, con base en la Ley 41 de 1993 y los criterios establecidos en el Acuerdo 191 de 2009, se calcula el valor cuota parte recuperación de inversión y se prepara la Liquidación de recuperación de inversión desagregando los beneficiarios; posteriormente se realiza socialización con la comunidad sobre el valor final de las obras para ajustar el valor de la cuota parte de recuperación de inversiones que le corresponde a cada usuario y hace entrega de las obras para administración, operación y conservación.

Que la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, realizó el Contrato de obra No. 611 DE 2017, suscrito con el CONSORCIO DISTRITOS DEL CENTRO NIT: 901.111.406 – 1, cuyo objeto es "Contratar el diagnóstico y obras de rehabilitación y/o complementación de los distritos: Alto Chicamocha en el departamento de Boyacá; El Porvenir, Espinalito, Lázaro Fonte y Disriego No2 en el Departamento de Cundinamarca; San Antonio y la Ulloa en el departamento del Huila; y Paso Ancho en el Departamento del Tolima", y respectivo Contrato de Interventoría No. 602 de 2017 suscrito con CONSORCIO INTERGRUPOS 2017 NIT: 901.109.896-0, con el objeto de realizar la interventoría al contrato de diagnóstico y obras de rehabilitación y/o complementación de los distritos de pequeña, mediana y gran escala de propiedad de la Agencia de Desarrollo Rural, de conformidad con lo establecido en el contrato, el pliego de condiciones del Concurso de Méritos Abierto No. CM 05 de 2017 y la oferta presentada.

De igual forma, la Agencia de Desarrollo Rural-ADR, realizó el Contrato de obras No. 555 DE 2019, suscrito con el UNION TEMPORAL REHABILITACIÓN DISTRITOS ZONA CENTRO NIT: 901326699, cuyo objeto es "Contratar el diagnóstico y obras de rehabilitación y/o complementación de los distritos de adecuación de tierras: Alto Chicamocha en el

Continuación de la Resolución “*Por la cual se liquidan las cuotas proporcionales a cargo de cada predio por concepto de la recuperación de inversión correspondientes a las obras de rehabilitación del Distrito de Adecuación de Tierras de Pequeña Escala- ASOLAFON, Municipio de Fusagasuga-Pasca, Departamento de Cundinamarca*”

Departamento de Boyacá; Lázaro Fonte y Disriego No.2 en el Departamento de Cundinamarca; y la Ulloa en el Departamento del Huila”, y el respectivo contrato de Interventoría No.561 De 2019, suscrito con el CONSORCIO INTERDISTRITOS GRUPO 2, NIT: 901326777, cuyo objeto es “Contratar la Interventoría integral para: El diagnóstico y obras de rehabilitación y/o complementación y/o conservación de los distritos de adecuación de tierras: Abrego, Venudites y Zulía en el Departamento de Norte de Santander; Torcoroma en el Departamento del Cesar; Alto Chicamocha en el Departamento de Boyacá; Lázaro Fonte y Disriego No.2 en el Departamento de Cundinamarca, La Ulloa en el Departamento del Huila”. De conformidad con lo establecido en el contrato, el pliego de condiciones del Concurso de Méritos Abierto No. CM-03- de 2019 y la oferta presentada.

Que posteriormente, se agotó el procedimiento de liquidación indicado en los artículos 27 y 28 de la Ley 41 de 1993, para determinar la cuota parte con que deben contribuir a la recuperación de las inversiones, los propietarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Pequeña Escala “ASOSAFON” Municipio de Fusagasuga-Pasca, Departamento de Cundinamarca.

Que la Ley 41 de 1993 en su artículo 29, establece: “**PUBLICIDAD DE LA LIQUIDACION.** Para la asignación definitiva del costo proporcional por las obras de adecuación de tierras ejecutadas por un organismo público se requiere, en primer lugar, que los organismos ejecutores o sus delegatarios pongan en consideración de los obligados durante el término de un mes, por intermedio de la respectiva asociación de usuarios, el anteproyecto de liquidación junto con el dato, discriminado por los componentes, de la inversión a que se refiere el artículo 24 para que dentro de tal oportunidad formulen las observaciones que se consideren procedentes (...)”

Que por consiguiente, la Agencia de Desarrollo Rural a través de la Dirección de Adecuación de Tierras y la Unidad Técnica Territorial No 13 con jurisdicción y competencia para los departamentos de Cundinamarca – Amazonas – Guainía – Vaupés sometió a consideración de la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Pequeña Escala Asolafon, por el término de un (1) mes, el anteproyecto de liquidación de las cuotas proporcionales, a cargo de los propietarios de cada predio, según consta en el Acta con fecha de 01 de diciembre de 2018 y Acta con fecha 13 de junio de 2019.

Que, sobre el particular, se aceptó la preliquidación socializada por la Agencia de Desarrollo Rural; sin embargo, durante la socialización realizada se acordó que la cuota inicial de recuperación de inversión se pagará de manera integral semestralmente durante 5 años (10 cuotas).

Que de conformidad con el artículo 29 de la Ley 41 de 1993, le corresponde a la Agencia de Desarrollo Rural mediante Resolución motivada, fijar las cuotas proporcionales a cargo de cada predio.

Que en el artículo 31 numeral 2º de la Ley 41 de 1993, se le confiere mérito ejecutivo a la Resolución que liquide a cargo de cada propietario de los predios de un Distrito, la cuota proporcional por las inversiones en las obras adelantadas.

Que por lo anterior la Agencia de Desarrollo Rural, como organismo ejecutor de la política de adecuación de tierras, tiene derecho a que se le reintegren total o parcialmente las inversiones realizadas en la ejecución de tales obras.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIQUIDACION DE CUOTAS PARTES. Asignar a cada uno de los beneficiarios que a continuación se relacionan, las cuotas partes con que deben contribuir a la recuperación de inversiones públicas como propietarios, poseedores o tenedores de predios

Continuación de la Resolución "Por la cual se liquidan las cuotas proporcionales a cargo de cada predio por concepto de la recuperación de inversión correspondientes a las obras de rehabilitación del Distrito de Adecuación de Tierras de Pequeña Escala- ASOLAFON, Municipio de Fusagasuga-Pasca, Departamento de Cundinamarca"

beneficiados por el Distrito de Adecuación de Tierras de Pequeña Escala Asolafon, Municipio de Fusagasuga-Pasca, Departamento de Cundinamarca, así:

N°	Nombre del usuario	Cédula de ciudadanía	Área beneficiada con el proyecto (ha)	Valor bruto a recuperar (\$)	Valor Cuota inicial (10%) (\$)	Valor Cuota Recaudada (\$)	Valor neto a recuperar (\$)	Valor Cuota a financiar (\$)
1	ERNESTO GUZMAN GUZMAN LUIS HERNANDO	3129931 2,841,926	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 0	\$ 687.208	\$ 87.969
2	CASTIBLANCO ALARCON JAVIER	80,500,437	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 63.426	\$ 623.782	\$ 79.850
3	CASTRO PEDRO	350,649	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 687.208	\$ 0	\$ 0
4	CHITIVA JOSÉ NARIA FLORINDA	250,999	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 63.426	\$ 623.782	\$ 79.850
5	FORIGUA JOSÉ SILVANO	351,447	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 0	\$ 687.208	\$ 87.969
6	MAYORGA PEDRAZA YANETH	20,823,881	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 687.208	\$ 0	\$ 0
7	MOLINA MA. LUCILA	20,822,284	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 687.208	\$ 0	\$ 0
8	PABLO EMILIO CASTIBLANCO PEDRAZA ZAMBRANO OSCAR ARTURO	3,128,775 3,129,451	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 0	\$ 687.208	\$ 87.969
9	PEDRAZA PEDRAZA HUGO	11,385,786	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 63.426	\$ 623.782	\$ 79.850
10	CASTELBALNCO PEDRO JACINTO	351,472	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 687.208	\$ 0	\$ 0
11	PÉREZ PÉREZ JULIO ALIRIO	351,228	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 63.426	\$ 623.782	\$ 79.850
12	PÉREZ BORRAY MIGUEL ANGEL	350,687	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 126.852	\$ 560.356	\$ 71.731
13	PÉREZ PÉREZ JOSÉ RUFINO	351,888	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 0	\$ 687.208	\$ 87.969
14	SUAREZ PABLO	371,329	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 63.426	\$ 623.782	\$ 79.850
15	TORRES TORRES JOSE CESAR	351,536	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 0	\$ 687.208	\$ 87.969
16	TORRES GERARDO	350,757	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 0	\$ 687.208	\$ 87.969
17	CARDENAS DE MONTAÑEZ ESTEFANIA	20822311	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 63.426	\$ 623.782	\$ 79.850
18	CASTIBLANCO DE CARO ADELINA	20,820,857	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 687.208	\$ 0	\$ 0
19	CASTIBLANCO PULIDO LEONOR	20,822,573	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 687.208	\$ 0	\$ 0
20	CATIBLANCO PULIDO PEDRO	2,839,536	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 687.208	\$ 0	\$ 0
21	CARDENAS ANA TULIA	20,181,068	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 327.000	\$ 360.208	\$ 46.110
22	REY MELGAREJO CARLOS JULIO	3129365	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 0	\$ 687.208	\$ 87.969
23	ROJAS PEDRO ELISEO	351,912	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 0	\$ 687.208	\$ 87.969
24	ROMERO JOSE ELIAS	351,449	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 687.208	\$ 0	\$ 0
25	RINCON PROSPERO	351,132	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 687.208	\$ 0	\$ 0
26	CAGUA JUAN FELICIANO	350,892	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 63.426	\$ 623.782	\$ 79.850
27	CASTIBLANCO JOSE BAUDILIO- HENRY CASTIBLANCO CAPADOR	350,962	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 687.208	\$ 0	\$ 0
28	GOMEZ CADENA EMILIANA	20822622	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 0	\$ 687.208	\$ 87.969
29	ARIZA ARIZA JAIR ANTONIO	6361209	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 0	\$ 687.208	\$ 87.969
30	BENAVIDES ROJAS GONZALO	11,376,845	1	\$ 1.718.021	\$ 171.802	\$ 1.718.021	\$ 0	\$ 0
31	GONZALEZ SARA	20,556,332	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 0	\$ 687.208	\$ 87.969
32	GONZALEZ TERESA	20564584	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 0	\$ 687.208	\$ 87.969
33	MAYORGA GONZALO	351408	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 0	\$ 687.208	\$ 87.969
34	HURTADO BERTILDA	20,274,822	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 687.208	\$ 0	\$ 0
35	MARTINEZ MARCO ANTONIO	249,214	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 687.208	\$ 0	\$ 0
36	PALENCIA MARTINEZ MIGUEL ALBERTO	17082252	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 0	\$ 687.208	\$ 87.969

Continuación de la Resolución "Por la cual se liquidan las cuotas proporcionales a cargo de cada predio por concepto de la recuperación de inversión correspondientes a las obras de rehabilitación del Distrito de Adecuación de Tierras de Pequeña Escala- ASOLAFON, Municipio de Fusagasuga-Pasca, Departamento de Cundinamarca"

N°	Nombre del usuario	Cédula de ciudadanía	Area beneficiada con el proyecto (ha)	Valor bruto a recuperar (\$)	Valor Cuota inicial (10%) (\$)	Valor Cuota Recaudada (\$)	Valor neto a recuperar (\$)	Valor Cuota a financiar (\$)
37	MELGAREJO URREA MOISES	351,086	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 687.208	\$ 0	\$ 0
38	CASTIBLANCO ALARCON JAVIER	80,500,437	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 63.426	\$ 623.782	\$ 79.850
39	CLAVIJO ELSA NUBIA	39,617,581	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 0	\$ 687.208	\$ 87.969
40	NINO EDGAR ALFONSO	11,379,717	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 0	\$ 687.208	\$ 87.969
41	RUBEN DARIO DAZA PARDO GRACILIANO	3129066 250.084	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 63.426	\$ 623.782	\$ 79.850
42	QUINTIN JUAN AGUSTIN	350,703	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 0	\$ 687.208	\$ 87.969
43	LUZ MIREYA ROMERO ROMERO MANUEL VICENTE	39624806 2,842,418	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 687.208	\$ 0	\$ 0
44	PALENCIA DIEGO ANDRES	80,160,485	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 0	\$ 687.208	\$ 87.969
45	PEDRO CASTIBLANCO	11385036	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 0	\$ 687.208	\$ 87.969
46	GONZALEZ MORALES OSCAR ELICEO	1072896038	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 0	\$ 687.208	\$ 87.969
47	CARO CASTIBLANCO FIDEL ANGEL	11,374,636	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 0	\$ 687.208	\$ 87.969
48	HUERFANO MARCO	3,129,577	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 687.208	\$ 0	\$ 0
49	CASTIBLANCO LUIS ALFREDO	2,843,316	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 126.852	\$ 560.356	\$ 71.731
50	CUBILLOS PEÑALOZA PEDRO JULIO	19,319,339	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 0	\$ 687.208	\$ 87.969
51	MUÑOZ MISAEL	350,821	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 687.208	\$ 0	\$ 0
52	TAUTIVA AURELIANO	173,059	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 687.208	\$ 0	\$ 0
53	TAUTIVA EDILMA	39,616,240	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 687.208	\$ 0	\$ 0
54	FRAILE GUZMAN LIGIA	20,824,370	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 687.208	\$ 0	\$ 0
55	ALARCON EVANGELINA	20822507	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 65.000	\$ 622.208	\$ 79.649
56	ALARCON ISMAEL	350,843	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 63.426	\$ 623.782	\$ 79.850
57	ARIAS JIMÉNEZ NESTOR	11,376,003	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 687.208	\$ 0	\$ 0
58	VILLALBA FLOR MARINA	20,562,483	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 687.208	\$ 0	\$ 0
59	BERNAL EDGAR	82,389,560	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 0	\$ 687.208	\$ 87.969
60	BERNAL AMBROSIO	11,374,179	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 63.426	\$ 623.782	\$ 79.850
61	ARDILA ROMERO MARIA ALCIRA	20,567,012	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 687.208	\$ 0	\$ 0
62	CASTIBLANCO CASTIBLANCO ALVARO	3,029,172	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 0	\$ 687.208	\$ 87.969
63	CASTIBLANCO CARLOS JULIO	4,040,115	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 0	\$ 687.208	\$ 87.969
64	CASTIBLANCO PULIDO CECILIA	20,823,186	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 687.208	\$ 0	\$ 0
65	CASTIBLANCO JUAN DE DIOS	2,838,779	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 0	\$ 687.208	\$ 87.969
66	CASTIBLANCO NELSON	3,129,385	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 0	\$ 687.208	\$ 87.969
67	CASTIBLANCO GOMEZ PABLO EMILIO	3,128,775	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 687.208	\$ 0	\$ 0
68	CASTIBLANCO PULIDO ROSA MARIA	20,561,309	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 0	\$ 687.208	\$ 87.969
69	MABEL GONZALEZ CENDALES MARCO TULIO	1072896337 370.806	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 0	\$ 687.208	\$ 87.969
70	FLORES FLORIBERTO	351,952	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 687.208	\$ 0	\$ 0
71	RODRIGUEZ MARIA ABIGAIL	20,822,308	1	\$ 1.718.021	\$ 171.802	\$ 0	\$ 1.718.021	\$ 219.923
72	GARZON PEDRAZA DIEGO ALEXANDER	1072894554	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 0	\$ 687.208	\$ 87.969
73	BLANCA ELCY MAYORGA PEDRAZA	20823589 351.427	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 687.208	\$ 0	\$ 0

Continuación de la Resolución "Por la cual se liquidan las cuotas proporcionales a cargo de cada predio por concepto de la recuperación de inversión correspondientes a las obras de rehabilitación del Distrito de Adecuación de Tierras de Pequeña Escala- ASOLAFON, Municipio de Fusagasuga-Pasca, Departamento de Cundinamarca"

N°	Nombre del usuario	Cédula de ciudadanía	Área beneficiada con el proyecto (ha)	Valor bruto a recuperar (\$)	Valor Cuota inicial (10%) (\$)	Valor Cuota Recaudada (\$)	Valor neto a recuperar (\$)	Valor Cuota a financiar (\$)
	GARZÓN CHACÓN JOSÉ GUSTAVO							
74	PARDO BLANCA	20,823,095	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 63.426	\$ 623.782	\$ 79.850
75	GUZMAN LUIS HERNANDO	2,841,926	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 687.208	\$ 0	\$ 0
76	OSORIO CASAS JOSE EDUARDO	3,029,984	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 0	\$ 687.208	\$ 87.969
77	GONZALEZ JOSE EVELIO	11,376,682	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 63.400	\$ 623.808	\$ 79.854
78	CHACÓN LUIS ENRIQUE	2,142,772	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 687.208	\$ 0	\$ 0
79	MERCEDES GUEVARA MAYORGA PEDRAZA BLANCA ELCY	20562450 20,823,589	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 687.208	\$ 0	\$ 0
80	PARDO GARZÓN HECTOR	350,195	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 687.208	\$ 0	\$ 0
81	MAYORGA PEDRAZA GONZALO	351,408	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 0	\$ 687.208	\$ 87.969
82	MAYORGA RODRÍGUEZ JOSÉ MILCIADES	351,048	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 0	\$ 687.208	\$ 87.969
83	BERNAL DORA	24197272	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 0	\$ 687.208	\$ 87.969
84	MORENO ERASMO	3128665	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 0	\$ 687.208	\$ 87.969
85	MORENO FREDY ALFONSO	17,001,234	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 687.208	\$ 0	\$ 0
86	PALACIOS ERASMO	249,378	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 687.208	\$ 0	\$ 0
87	PARRA ENRIQUE	11,373,703	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 687.208	\$ 0	\$ 0
88	FLOREZ JESÚS ADOLFO	17,077,903	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 687.208	\$ 0	\$ 0
89	PEDRAZA ELIAS	350,701	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 63.426	\$ 623.782	\$ 79.850
90	PEDRAZA CHACÓN LUIS ALBERTO	250,999	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 0	\$ 687.208	\$ 87.969
91	FLORES FLORIBERTO	351,952	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 687.208	\$ 0	\$ 0
92	GONZALEZ NIÑO DAVID	11370288	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 190.279	\$ 496.930	\$ 63.612
93	QUEVEDO TURRIAGO AVERCIO	11,375,578	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 687.208	\$ 0	\$ 0
94	CASTRO RODRIGUEZ JOSE GREGORIO	2983095	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 0	\$ 687.208	\$ 87.969
95	SIERRA PEDRO	2,850,813	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 0	\$ 687.208	\$ 87.969
96	VILLALBA DE LUGO NOHEMY	20177080	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 687.208	\$ 0	\$ 0
97	LINO MAHECHA	11,373,750	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 687.208	\$ 0	\$ 0
98	VILLALBA CAROLINA	41,744,680	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 687.208	\$ 0	\$ 0
99	FRAILE GUZMAN LIGIA	20,824,370	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 200.000	\$ 487.208	\$ 62.367
100	REY JULIO ERNESTO	19135774	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 0	\$ 687.208	\$ 87.969
101	CASTIBLANCO GOMEZ ANGEL G.	3,129,454	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 0	\$ 687.208	\$ 87.969
102	RODRIGUEZ MORALES LUIS FELIPE	19067980	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 687.208	\$ 0	\$ 0
103	OSORIO CASAS JOSÉ EDUARDO	3,129,984	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 0	\$ 687.208	\$ 87.969
104	ARDILA ARMENJO	11373823	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 63.426	\$ 623.782	\$ 79.850
105	JOSUE BAQUERO	19,186,768	0,58	\$ 398.581	\$ 39.858	\$ 250.000	\$ 148.581	\$ 19.020
106	ARANGO GERMAN	16694270	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 0	\$ 687.208	\$ 87.969
107	VALERO SIERRA SAUL ANTONIO	19238270	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 687.208	\$ 0	\$ 0
108	CAMELO GONZALEZ ALVARO	11,374,493	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 0	\$ 687.208	\$ 87.969
109	DIAZ DE SIERRA MARIA INES	20651473	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 63.426	\$ 623.782	\$ 79.850
110	BAQUERO BENITEZ JOSUE	19,186,768	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 687.208	\$ 0	\$ 0
111	ORLANDO CALDERON DIMATE ALBERTO	79120699 11382274	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 0	\$ 687.208	\$ 87.969
112	DIMATE ALBERTO	11382274	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 0	\$ 687.208	\$ 87.969
113	NARANJO PRICILA	20564251	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 63.426	\$ 623.782	\$ 79.850
114	GALEANO EPIMENIA	20,821,468	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 63.426	\$ 623.782	\$ 79.850

Continuación de la Resolución "Por la cual se liquidan las cuotas proporcionales a cargo de cada predio por concepto de la recuperación de inversión correspondientes a las obras de rehabilitación del Distrito de Adecuación de Tierras de Pequeña Escala- ASOLAFON, Municipio de Fusagasuga-Pasca, Departamento de Cundinamarca"

N°	Nombre del usuario	Cédula de ciudadanía	Área beneficiada con el proyecto (ha)	Valor bruto a recuperar (\$)	Valor Cuota inicial (10%) (\$)	Valor Cuota Recaudada (\$)	Valor neto a recuperar (\$)	Valor Cuota a financiar (\$)
115	GARCIA SOSA BENITO	350,818	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 687.208	\$ 0	\$ 0
116	CAMPO ELIAS GARCÍA	350,623	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 687.208	\$ 0	\$ 0
117	GARCIA RIVEROS JORGE ADELMO	11380333	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 0	\$ 687.208	\$ 87.969
118	CASALLAS BARBOSA EFRAIN	13990342	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 0	\$ 687.208	\$ 87.969
119	MOLINA GUSTAVO	351,328	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 687.208	\$ 0	\$ 0
120	MOLINA SALAMANCA SOLEDAD	20,821,467	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 0	\$ 687.208	\$ 87.969
121	PARDO HURT INES/HURTADO CESAR	86,040,868	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 63.426	\$ 623.782	\$ 79.850
122	MARLEN VILLALBA MORALES EDGAR	41750823 41,750,823	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 687.208	\$ 0	\$ 0
123	MORENO SARMIENTO JOSÉ HUGO	11380079	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 0	\$ 687.208	\$ 87.969
124	MUETE VILLALBA SANTOS MARTIN	11,385,284	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 126.852	\$ 560.356	\$ 71.731
125	VILLALBA DE MUETE SHER	20,559,504	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 0	\$ 687.208	\$ 87.969
126	CRUZ ALFREDO	23488187	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 0	\$ 687.208	\$ 87.969
127	SIERRA DIAZ LUIS ALEJANDRO	19495392	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 63.426	\$ 623.782	\$ 79.850
128	RUBIELA MONTOYA YEPES PORRAS LUIS ENRIQUE	39613884 350.881	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 687.208	\$ 0	\$ 0
129	PARDO ALICIA	20545834	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 0	\$ 687.208	\$ 87.969
130	SANCHEZ CARLOS ARTURO	11378457	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 687.208	\$ 0	\$ 0
131	SANCHEZ DIAZ PABLO EMILIO	11,378,457	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 687.208	\$ 0	\$ 0
132	SANCHEZ VICTOR JULIO	11376748	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 687.208	\$ 0	\$ 0
133	VERGARA DIAZ JOSE ANTONIO	11376278	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 687.208	\$ 0	\$ 0
134	CARRILLO ELIZABETH	51588040	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 687.208	\$ 0	\$ 0
135	SIERRA JORGE ENRIQUE	245,866	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 63.426	\$ 623.782	\$ 79.850
136	SIERRA JOSE MARTIN	11382275	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 687.208	\$ 0	\$ 0
137	SIERRA VICTOR MANUEL	11380168	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 63.426	\$ 623.782	\$ 79.850
138	SOSA GALLO BLAS IGNACIO	145,352	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 0	\$ 687.208	\$ 87.969
139	TORRES ALVARO	11384139	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 0	\$ 687.208	\$ 87.969
140	ROMERO DE TORRES ROSA MARIA	20556049	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 687.208	\$ 0	\$ 0
141	VEGA JOSE MILCIADES	11375011	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 687.208	\$ 0	\$ 0
142	VERGARA JOSE ANTONIO	11,376,278	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 687.208	\$ 0	\$ 0
143	SOSA ROBERTO	11384139	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 63.426	\$ 623.782	\$ 79.850
144	BRICENO AURORA	39611676	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 687.208	\$ 0	\$ 0
145	MUETE VILLALBA SANTOS MARTIN	11385284	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 63.426	\$ 623.782	\$ 79.850
146	SIERRA MOLINA FLOR ALBA	20,567,105	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 687.208	\$ 0	\$ 0
147	RIANO BERNAL LUIS	7,172,012	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 582.495	\$ 104.713	\$ 13.404
148	BELLO ESPINEL MARTIN	5,608,045	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 687.208	\$ 0	\$ 0
149	SIERRA MOLINA LUZ MARINA	41,667,721	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 687.208	\$ 0	\$ 0
150	ACEVEDO FLOR MARY	39,712,210	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 191.153	\$ 496.055	\$ 63.500
151	BAQUERO GUAUTA CARLOS ENRIQUE	434,99	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 0	\$ 687.208	\$ 87.969
152	CUBILLOS TOBIAS	11374551	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 63.450	\$ 623.758	\$ 79.847
153	CASTELLANOS DE FRANCO MARIA INES	27,959,390	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 0	\$ 687.208	\$ 87.969

Continuación de la Resolución "Por la cual se liquidan las cuotas proporcionales a cargo de cada predio por concepto de la recuperación de inversión correspondientes a las obras de rehabilitación del Distrito de Adecuación de Tierras de Pequeña Escala- ASOLAFON, Municipio de Fusagasuga-Pasca, Departamento de Cundinamarca"

N°	Nombre del usuario	Cédula de ciudadanía	Área beneficiada con el proyecto (ha)	Valor bruto a recuperar (\$)	Valor Cuota inicial (10%) (\$)	Valor Cuota Recaudada (\$)	Valor neto a recuperar (\$)	Valor Cuota a financiar (\$)
154	GUASCA CARLOS JULIO	19,140,014	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 0	\$ 687.208	\$ 87.969
155	BOLIVAR ADOLFO	17,163,126	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 687.208	\$ 0	\$ 0
156	CASTAÑEDA JOSE JERSAIN	3233529	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 0	\$ 687.208	\$ 87.969
157	ALVARADO PADILLA BERTHA INES	35,373,006	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 0	\$ 687.208	\$ 87.969
158	CORTES OMAIRA	41,506,109	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 126.852	\$ 560.356	\$ 71.731
159	CRUZ BULLA CENEN	17067754	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 63.426	\$ 623.782	\$ 79.850
160	HERNANDEZ RUEDA PEDRO	3078108	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 0	\$ 687.208	\$ 87.969
161	SOSA GALLO BLAS IGNACIO	145,352	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 0	\$ 687.208	\$ 87.969
162	GARZON DE HURTADO FELISA	20568406	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 0	\$ 687.208	\$ 87.969
163	GARZON AYALA GILBERTO	3068812	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 687.208	\$ 0	\$ 0
164	HURTADO DE GARZON ALEJANDRINA	80449655	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 0	\$ 687.208	\$ 87.969
165	GALEANO BLANCA FLOR	41,604,682	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 126.852	\$ 560.356	\$ 71.731
166	GORDO ALONSO ARGEMIRO	11370756	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 63.450	\$ 623.758	\$ 79.847
167	GORDO ALONSO AURA MARIA	20565894	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 63.450	\$ 623.758	\$ 79.847
168	GORDO ALONSO FLOR HELIA	20565269	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 63.450	\$ 623.758	\$ 79.847
169	MORA CUBILLOS ELADIO LANCHEROS	20566399	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 687.208	\$ 0	\$ 0
170	LEAL CARLOS ARTURO	17,156,889	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 0	\$ 687.208	\$ 87.969
171	ALVARADO PADILLA BERTHA INES	35,373,006	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 0	\$ 687.208	\$ 87.969
172	GIRALDO PINEDA JOSE ARMEL	4,400,386	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 687.208	\$ 0	\$ 0
173	MORENO NORLEY	39616377	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 687.208	\$ 0	\$ 0
174	GOMEZ LEON CIRO RODRIGO	14218222	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 0	\$ 687.208	\$ 87.969
175	ORTIZ ORTIZ TIBERIO	11372724	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 63.450	\$ 623.758	\$ 79.847
176	OTALORA JOSE DEL CARMEN	2,099,391	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 0	\$ 687.208	\$ 87.969
177	PARRA BARBOSA CARLOS ARTURO	11376452	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 0	\$ 687.208	\$ 87.969
178	RODRIGUEZ FELIPE	19067980	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 687.208	\$ 0	\$ 0
179	PARRA LUIS ALEJANDRO	11377250	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 0	\$ 687.208	\$ 87.969
180	PRIETO GUASCA JOSE GUSTAVO	11,377,540	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 0	\$ 687.208	\$ 87.969
181	RODRIGUEZ JOSE ARISTOGENES	82,393,498	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 0	\$ 687.208	\$ 87.969
182	MENDOSA MA. CRISTINA	52,303,339	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 0	\$ 687.208	\$ 87.969
183	PRIETO GUASCA JOSE GUSTAVO	11,377,540	1	\$ 1.718.021	\$ 171.802	\$ 0	\$ 1.718.021	\$ 219.923
184	ROMERO ANGEL ALBERTO	17,068,622	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 0	\$ 687.208	\$ 87.969
185	HUMBERTO GUERRERO PACHECO PARRA OSCAR EDUARDO	79389881 79,055,787	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 64.000	\$ 623.208	\$ 79.777
186	URREGO SANTOS MANUEL	2,843,268	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 0	\$ 687.208	\$ 87.969
187	GONZALEZ ESTEBAN DAVID	3,213,848	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 0	\$ 687.208	\$ 87.969
188	SANDOVAL BLANCA DELIA	39,611,692	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 126.852	\$ 560.356	\$ 71.731
189	VILLAMIL REYES JOSE ESTEBAN	11,332,989	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 687.208	\$ 0	\$ 0
190	BERNAL JAVIER GONZALO	80,498,516	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 687.208	\$ 0	\$ 0

Continuación de la Resolución "Por la cual se liquidan las cuotas proporcionales a cargo de cada predio por concepto de la recuperación de inversión correspondientes a las obras de rehabilitación del Distrito de Adecuación de Tierras de Pequeña Escala- ASOLAFON, Municipio de Fusagasuga-Pasca, Departamento de Cundinamarca"

N°	Nombre del usuario	Cédula de ciudadanía	Área beneficiada con el proyecto (ha)	Valor bruto a recuperar (\$)	Valor Cuota inicial (10%) (\$)	Valor Cuota Recaudada (\$)	Valor neto a recuperar (\$)	Valor Cuota a financiar (\$)
191	GLADIS ELVIA MORA CUERVO MEDELLIN VICTOR HUGO	35,252,189 79,000,683	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 63.426	\$ 623.782	\$ 79.850
192	PRIETO GUASCA JOSE GUSTAVO	11,377,540	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 0	\$ 687.208	\$ 87.969
193	ROMERO JUAN RAUL	80,498,891	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 127.727	\$ 559.481	\$ 71.619
194	VERGARA HORTUA MA. DEL TRANSITO	39,619,014	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 0	\$ 687.208	\$ 87.969
195	OSORIO JOSE RAFAEL	275,632	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 63.426	\$ 623.782	\$ 79.850
196	TELLEZ GONZALEZ ADELMO ANTONIO	79665669	0,36	\$ 247.395	\$ 24.740	\$ 0	\$ 247.395	\$ 31.669
197	VILLALBA DE MUETE S THER	20559504	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 126.852	\$ 560.356	\$ 71.731
198	TEQUIA RODRIGUEZ AMPARO	39,710,040	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 64.600	\$ 622.608	\$ 79.700
199	CAGUA DE DIAZ MARIA EDELMIRA	39,613,528	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 0	\$ 687.208	\$ 87.969
200	HERNANDEZ VILLALBA JOSE GUSTAVO	11,382,096	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 63.426	\$ 623.782	\$ 79.850
201	CRISTANCHO SANCHEZ JHON EUSEBIO	79,740,246	1	\$ 687.208	\$ 68.721	\$ 64.000	\$ 623.208	\$ 79.777

PARÁGRAFO: Los datos y valores relacionados en este artículo son tomados del Formato F-ADT-013 "Liquidación de Recuperación de Inversiones", que hace parte integral de este acto administrativo, que fue entregado a la Junta Directiva de la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Pequeña Escala Asolafon, para su socialización entre los beneficiarios, con los siguientes valores, con corte a (24) de Noviembre del año 2024:

Referente a los valores de la rehabilitación No.1 contrato 611 del 2017 se consignan en la siguiente tabla:

REHABILITACIÓN No.1 contrato 611	VALOR
Valor de obras	\$795.314.854
Valor interventoría	\$ 210.696.385
Valor Total	\$1.006.011.239

En cuanto a los valores de la segunda rehabilitación correspondiente al contrato 555 de 2019 se tiene:

REHABILITACIÓN No.2 contrato 555	VALOR
Valor de obras	\$224.238.419
Valor interventoría	\$ 143.754.733
Valor Total	\$367.993.152

Valor por hectárea adecuada	6.872.084
Plazo de financiación	5 años
Tasa de interés DTF	9.75%

A continuación, se presenta consolidada la información relacionada a la inversión realizada en

Continuación de la Resolución "Por la cual se liquidan las cuotas proporcionales a cargo de cada predio por concepto de la recuperación de inversión correspondientes a las obras de rehabilitación del Distrito de Adecuación de Tierras de Pequeña Escala- ASOLAFON, Municipio de Fusagasuga-Pasca, Departamento de Cundinamarca"

las dos (2) rehabilitaciones ejecutadas:

VALOR INVERSIONES

Valor Diagnóstico Obras	\$ 1.019.553.273
Valor Interventoría	\$354.451.119
Valor total del proyecto:	\$ 1.374.004.392

VALOR A RECUPERAR

Valor bruto a recuperar	\$ 140.492.877
Valor consignaciones realizadas por ASOLAFON.	\$ 53.555.567
Valor neto a recuperar	\$ 86.937.310

CONDICIONES FINANCIERAS

PLAZO:	Cinco (5) Años
TASA: DTF	9.75% Efectiva Anual (Semana del 20 de noviembre de 2024)
(*) Esta tasa será actualizada a la vigente en la semana de firmeza de este acto administrativo y será convertida a nominal Semestre Vencido para su aplicación	

ARTICULO SEGUNDO: PLAZO Y FORMA DE PAGO. El plazo para el pago de las cuotas proporcionales a cargo de cada predio será de cinco (5) años. Los valores estipulados en la tabla relacionada en el artículo anterior para cada usuario serán cancelados de manera semestral, contados a partir de la fecha de la ejecutoria del presente acto administrativo, de acuerdo con la información que se relaciona a continuación:

BANCO:	BANCO AGRARIO
CÓDIGO:	No. 17431
A NOMBRE DE:	AGENCIA DE DESARROLLO RURAL
REFERENCIA 1:	IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR
REFERENCIA 2:	NOMBRE COMPLETO TITULAR
REFERENCIA 3:	0322_01

PARÁGRAFO: Los usuarios deberán remitir mediante correo electrónico utt.cundinamarca@adr.gov.co copia de la consignación de las cuotas o enviar a la oficina de la Unidad Técnica Territorial No. 13 ubicada en la ciudad de Bogotá o quien haga sus veces, para que esta realice el cruce de información respectivo del pago realizado por el usuario. En el caso que la Agencia modifique el banco, o número de cuenta, será informado oportunamente a los usuarios y asociaciones

ARTICULO TERCERO: MÉRITO EJECUTIVO. La presente Resolución presta mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento del pago de la cuantía que le corresponda a cada uno de los Usuarios, de conformidad con lo estipulado en el artículo sexto de la presente resolución y en virtud de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 41 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICACIÓN. La presente Resolución se notificará personalmente a los usuarios de la Asociación del Distrito de Adecuación de Tierras en Asamblea de Usuarios Extraordinaria, de conformidad con el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo

Continuación de la Resolución "Por la cual se liquidan las cuotas proporcionales a cargo de cada predio por concepto de la recuperación de inversión correspondientes a las obras de rehabilitación del Distrito de Adecuación de Tierras de Pequeña Escala- ASOLAFON, Municipio de Fusagasuga-Pasca, Departamento de Cundinamarca"

y de lo Contencioso Administrativo. De no poderse surtir esta notificación, se procederá a la notificación por aviso que establece el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: RECURSO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso, según sea el caso, conforme al numeral 1° del artículo 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: REGISTRO. Una vez en firme el presente acto administrativo, el director de la Unidad Técnica Territorial comunicará a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá, Cundinamarca, o la que corresponda, para que se inscriba la liquidación en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria de cada propietario.

PARÁGRAFO: La constancia de ejecutoria, así como el aviso de notificación será remitida al Grupo de Cartera de la Dirección de Adecuación de Tierras para el correspondiente registro y seguimiento contable de la obligación.

ARTICULO SÉPTIMO: CANCELACIÓN. La anotación respectiva en el folio de matrícula inmobiliaria se cancelará una vez el propietario pague el valor de la obligación total, lo cual será comunicado por la Agencia de Desarrollo Rural o la entidad que haga sus veces a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá, Cundinamarca, o la que corresponda.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Fusagasuga-Pasca, a los 21 días del mes de noviembre de 2024

Firmado digitalmente por Edinson
Moreno
Fecha: 2024.11.21 11:15:50 -05'00'
EDINSON MORENO
Director Unidad Técnica Territorial No 13

Proyectó: Darge Solís y Dido Yomaira Arenas
Revisó: James Mosquera
Aprobó: Edinson Moreno

63
Participante(s).